



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y
LA ASOCIACIÓN ASPE CONTRA EL ALZHEIMER**

En Aspe a 12 de mayo de 2016

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. 22.145.896-R actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº. 2016000015, de 26 de abril de 2016, asistido por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte D. MIGUEL ÁNGEL MATEO LIMIÑANA, con D.N.I. núm. 21445449-L, en su calidad de Presidente de la Asociación Aspe contra el Alzheimer, actuando en nombre y representación de esta Asociación, con domicilio social en Aspe, C/ Castelar, 59 bj. izda. y con CIF: G-53881991, facultado por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 1 de febrero de 2016,

EXPONEN

1.- Que la Asociación "ASPE CONTRA EL ALZHEIMER" desarrolla una labor de defensa, promoción y participación de las personas enfermas de Alzheimer y sus familiares mediante la creación de recursos y servicios para dar respuesta y atención tanto a las personas afectadas por la enfermedad como a su entorno más cercano, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida.

2.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

3.- Que el Ayuntamiento de Aspe considera que la actividad y los servicios que presta la Asociación "Aspe contra el Alzheimer" son necesarios para la atención específica de un sector de la población de Aspe.

4.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2016, ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad en materia de actividades y servicios encaminados a potenciar la defensa, promoción y participación de las personas enfermas de Alzheimer y sus cuidadores principales a través del establecimiento del presente convenio.

5.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria la Asociación "Aspe contra el Alzheimer"; así como la cesión del uso de las instalaciones y servicios generales del Centro Social "Vistahermosa", en el que viene desarrollando su actividad.

6.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, entendiendo como beneficiarios los propios usuarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, canalizándose esta

subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Locales, mediante el presente Convenio que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Aspe contra el Alzheimer colaborarán en materia de actividades y servicios encaminados a potenciar la defensa, promoción y participación de las personas enfermas de Alzheimer y sus familiares, mediante la creación de recursos y servicios para dar respuesta y atención a las personas afectadas por la enfermedad así como a su entorno más cercano.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como a la restante normativa que le sea de aplicación.

Segunda: Modalidad de la colaboración.

1.- La Asociación Aspe contra el Alzheimer se compromete a prestar un Servicio de Atención a las personas afectadas por la enfermedad a través del desarrollo de los siguientes programas:

A) Programa de Información y Formación:

- Curso para cuidados de enfermos de Alzheimer.
- Curso de voluntariado social con enfermos de Alzheimer.
- Recopilación de fondo bibliográfico y documentación.
- Información periódica sobre recursos sociales y sanitarios.
- Información sobre seguridad en el hogar.

B) Actividades de sensibilización:

- Colaboración mensual en prensa.
- Visitas periódicas a los medios de comunicación audiovisual.
- Videoforum.
- Celebración del Día Mundial del Alzheimer.
- Concursos de fotografías y cuentos.

C) Actividades de participación social:

- Creación de bolsa de voluntarios.
- Acciones de coordinación para la acción del voluntariado entre instituciones públicas y privadas: Cruz Roja, Servicios Sociales y otras entidades de acción social.

D) Actividades de intervención terapéutica:

- Talleres de estimulación cognitiva.
- Salidas y visitas.
- Ayuda a domicilio.

E) Actividades de intervención familiar:

- Terapia psicológica individual y grupal.



- Intervención social con familias: estudios de casos y adecuación de recursos.
- Proyecto de "respiro".

2.- La Asociación Aspe contra el Alzheimer se coordinará con los Servicios Sociales de Base en aquellos casos en que se requiera la intervención de los mismos.

3.- En el contexto del presente convenio se atenderá a todas las personas que requieran de los servicios que presta la asociación, no pudiéndose exigir el requisito de asociado.

4.- El Ayuntamiento cede el uso de las instalaciones y servicios generales del Centro Social "Vistahermosa" para la realización de las actividades de la Asociación.

5.- El presente convenio imposibilita otros posibles convenios específicos con la Concejalía de Servicios Sociales para la prestación de los Programas y Servicios que se establecen en él, si bien podrá optar a la solicitud de subvenciones que se puedan convocar y que por el objeto de la convocatoria la Asociación pueda participar.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento ha consignado en sus Presupuestos Generales la cantidad de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS), para la presente anualidad.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, por lo que la anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Además de la subvención económica por importe de 12.000,00 €, el Ayuntamiento de Aspe aporta a la Asociación de Aspe contra el Alzheimer una subvención en especie consistente en los gastos que se puedan generar por el uso de las instalaciones y servicios generales del Centro Social "Vistahermosa", en el que viene desarrollando su actividad.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto ejercicio 2016 en la aplicación 08-23100-48007 bajo la denominación "Convenio Asociación Aspe contra el Alzheimer" para atender esta subvención por importe de 12.000,00 euros.

Quinta: Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará a la Asociación Aspe Contra El Alzheimer del siguiente modo:

- Aportación inicial: 60% tras la firma del presente Convenio.
- 40% tras la justificación completa del total del importe de la subvención, siendo el **plazo máximo para efectuar dicha justificación el 15 de noviembre de 2016.**

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio.

El seguimiento del presente convenio se efectuará por la Trabajadora Social Coordinadora del Servicio. De sus conclusiones se dará cuenta al Consejo Municipal de Bienestar Social, asistiendo a las reuniones en que se trate del mismo un representante de la Asociación.

Séptima: Plazo de justificación y documentación a aportar.

La justificación se realizará siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, **hasta el 15 de noviembre de 2016**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y justificativa de los programas y gastos realizados acompañada de las facturas, contratos de trabajo y similares, relacionados con los programas amparados en el presente convenio.

- Informe sobre la incidencia que ha tenido el Convenio en el entorno social donde ha sido ejecutado.

- Cuenta justificativa conforme a lo establecido en la cláusula undécima

Octava: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula novena.

Novena: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

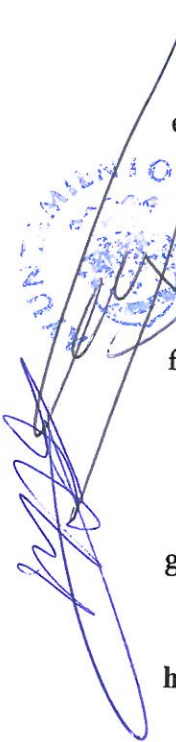
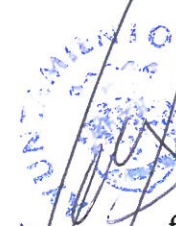
Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Décima: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

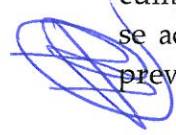
Son obligaciones de la entidad beneficiaria:



- 
- 
- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
 - b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
 - h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones, que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Aspe, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
 - i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
 - j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

Undécima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:



La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado, cumplimentando el modelo *anexo VI de justificación de subvenciones* que se acompaña, en el que se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro

documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Quando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades



beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Duodécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2016 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ALCALDE

D. Antonio Puerto García

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ASPE CONTRA EL ALZHEIMER.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana

EL SECRETARIO

D. Javier Maciá Hernández

